

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

I. El diez de enero de dos mil diecinueve mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-009-19, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (en lo subsecuente el Consejo General y el Instituto, respectivamente), aprobó la designación de la Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras como titular de la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto.

Tomando en consideración que la ciudadana Maogany Crystel Acopa Contreras, fungió como Secretaria Ejecutiva en los procesos electorales ordinarios 2019-2020 y 2020-2021, resulta evidente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local), ha cumplido con el periodo legal para el desempeño de sus funciones.

II. El cuatro de enero del año en curso, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-001-22, se creó la Comisión temporal con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta, en su oportunidad, para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

III. El propio cuatro de enero del año que transcurre, a partir de las diecisiete horas con veintidós minutos, la Comisión temporal referida en el Antecedente inmediato anterior, celebró reunión de trabajo para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista de la ciudadana Deydre Carolina Anguiano Villanueva, propuesta por la Consejera Presidenta del Instituto, para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva de este propio Instituto.

Asimismo, en dicha reunión se hizo constar que la ciudadana propuesta, presentó carta bajo protesta de decir verdad, en la cual señaló que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones y el INE, respectivamente) en correlación con el artículo 153 de la Ley Local.

Igualmente, la y los integrantes de la Comisión temporal referida en el Antecedente II del presente documento jurídico, procedieron a la revisión de la documentación adjunta a efecto de verificar el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos por la normatividad en la materia, y realizaron la valoración curricular respecto de la propuesta antes referida, tal y como quedó asentado en la minuta levantada para tal efecto, y posteriormente llevaron a cabo la entrevista correspondiente de la ciudadana propuesta a efecto de conocer el

grado de conocimiento, habilidades y competencias en materia electoral con las que cuenta.

Al tenor de los Antecedentes que preceden y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del estado libre y soberano de Quintana Roo (en lo subsecuente Constitución Local), y el artículo 120 de la Ley Local, el Instituto, es el organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el INE. Que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la o el titular de la Gobernatura, Diputaciones a la Legislatura del estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y sus actividades se desarrollan con perspectiva de género.

2. Con fundamento en el artículo 137, fracción XXV de la Ley local, es atribución del Consejo General, como órgano superior de dirección, designar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones y titulares de las unidades técnicas del Instituto en términos de las disposiciones emitidas por el INE, siendo que en el caso concreto se encuentran contenidas en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en plena armonía con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Local.

3. Que los Antecedentes II y III del presente Acuerdo, contienen los actos tendentes a la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, al respecto se tiene que, como resultado de las acciones de la Comisión temporal referida en el propio Antecedente II, tal y como quedo asentado en la minuta levantada al efecto, la y los integrantes procedieron a verificar la documentación de la ciudadana Deydre Carolina Anguiano Villanueva, relacionada con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones en correlación con el artículo 153 de la Ley Local, asimismo realizaron la valoración curricular respectiva, mismos que a continuación se detallan:

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA
Ser ciudadana mexicana, sin tener otra nacionalidad y ser ciudadana quintanarroense, con una residencia	Copia certificada del acta de nacimiento con número de identificado electrónico 2300400120210024470, de fecha dieciocho

<p>efectiva en la entidad y vecindad en cualquiera de los Municipios del Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de designación; además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>de mayo de dos mil veintiuno, expedida por la Directora General y Oficial Central del Registro Civil de Quintana Roo.</p> <p>Constancia de Residencia y Vecindad expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo con referencias SG/630/2021 y SG/455/2021, respectivamente.</p>
<p>Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE, con clave de elector ANVLDY80052523M500.</p>
<p>Tener más de treinta años de edad al día de la designación.</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento referida en el primer requisito, de la cual se advierte que nació el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta, por tanto, a la presente fecha cuenta con cuarenta y un años de edad.</p>
<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Original y copia del Certificado de Estudios de nivel Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad de Quintana Roo, de fecha treinta de marzo de dos mil tres, con una antigüedad de dieciocho años.</p> <p>Original y copia del Título Profesional de nivel Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad de Quintana Roo, de fecha treinta de julio del año dos mil nueve, con una antigüedad de doce años.</p> <p>Original y copia de la Cédula Profesional de nivel Licenciatura, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con número de registro 6344655 de fecha ocho de marzo del dos mil diez, con una antigüedad de once años.</p> <p>Original y copia de la Constancia de Examen de Grado correspondiente a los estudios de nivel Maestría Interinstitucional en</p>

	<p>Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Campeche, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno.</p> <p>Currículum vitae con diversos diplomas, constancias y reconocimientos, por su participación en diplomados, foros, seminarios, conferencias y cursos en temas relacionados con la materia electoral, que acreditan que cuenta con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>
<p>Gozar de buena reputación, no estar sujeta a proceso penal y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Certificado de Antecedentes Registrales No Penales, de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, expedida por la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.</p>
<p>No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitada, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.</p>
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político o haber sido titular del órgano interno de control o su equivalente al interior del Instituto, en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>No ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>

estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, es de señalarse que se constató que la ciudadana Deydre Carolina Anguiano Villanueva durante su trayectoria laboral en el Instituto, que data del año dos mil cuatro, donde ha ocupado diversas responsabilidades laborales tales como Profesional de Servicios en la Dirección Jurídica; Profesional de Servicios y Jefa del Departamento de Registro y Procedimientos en la Dirección de Partidos Políticos; Jefa de Departamento de Vinculación y Transparencia, así como Enlace de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, ambas dentro de la Unidad Técnica del Centro de Información Electoral; Jefa del Departamento de Fortalecimiento al Sistema de Partidos Políticos y Candidatos Independientes, Enlace de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE y Encargada de la Dirección de Partidos Políticos; desde el treinta de noviembre de dos mil diecisiete a la presente fecha funge como Directora de Organización.

Durante su trayectoria laboral en el Instituto, ha participado en la elaboración de proyectos de Acuerdo, Dictámenes, Resoluciones, actualización e integración de Reglamentos, Lineamientos, Bases de Licitación, atención de quejas y denuncias, al igual que en trámite de medios de impugnación, así como de Presupuesto Basado en Resultados.

En la Dirección de Partidos Políticos en procedimientos específicos como la fiscalización de los partidos políticos nacionales y agrupación política estatal, en la constitución y registro de las agrupaciones políticas estatales, procedimiento de registro de los convenios de coalición entre partidos políticos, trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho como lo es el financiamiento público ordinario y de campaña y pautas para la transmisión de sus spots de precampañas y campañas, actividades para determinar los topes de gastos de precampaña y campaña y lo correspondiente al procedimiento de los procesos democráticos internos y precampaña de los partidos políticos y registro de candidatos. Asimismo, participó en el procedimiento de registro de candidaturas independientes llevado a cabo por primera vez en el año 2013 y posteriormente en el 2016, superviso el desahogo del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos estatales que por primera vez se llevó a cabo en el Estado.

Durante el periodo que se ha desempeñado como Directora de Organización ha coordinado y supervisado los procedimientos para la ubicación y selección de inmuebles que fungieron

como sedes de los Consejos Distritales y Municipales; el procedimiento de las designaciones de las y los ciudadanos que fungieron como consejeras y consejeros y vocales de los órganos desconcentrados; el seguimiento y asesoría a las actividades que desarrollaron los referidos órganos desconcentrados; integración de los diseños de documentación y material electoral, así como, su producción, distribución, conteo, sellado integración de paquetes electorales y cajas de material electoral en cada uno de los consejos distritales y municipales y su entrega respectiva a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla; organización e implementación de la logística de la jornada electoral; recepción de paquetes, cómputos distritales y municipales, clasificación, destrucción o reciclaje del material y la documentación electoral; así como, en coordinación con el Junta Local Ejecutiva del INE en Quintana Roo, la definición, ubicación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y la ubicación de los lugares en los que se instalaron las mesas directivas de casilla.

De igual forma, ha participado en diversos Diplomados, Seminarios, y Cursos relacionados con diversas materias, entre ellas la electoral.

Por todo lo anterior, es dable designar a la ciudadana Deydre Carolina Anguiano Villanueva como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por las razones expuestas con anterioridad, mismo que deberá desempeñar las atribuciones establecidas en el artículo 150 de la Ley Local, previa protesta de ley en la fecha y hora que al respecto señale el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Designar a la ciudadana Deydre Carolina Anguiano Villanueva, como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

SEGUNDO. Se determina que la ciudadana Deydre Carolina Anguiano Villanueva, rinda la protesta de Ley ante el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Autorizar a la Consejera Presidenta y a la Secretaría Ejecutiva, ambas del Instituto, para que expidan en su oportunidad, el nombramiento respectivo a la ciudadana Deydre Carolina Anguiano Villanueva, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

CUARTO. Notificar por oficio, a través de la Consejera Presidenta del Instituto, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Notificar por oficio, mediante correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, en cada caso, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

SÉPTIMO. Dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y las Consejeras Electorales Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña; todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente, celebrada el día cinco del mes de enero del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, APROBADO EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.